

REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) N° 2176/88 DEL CONSEJO  
de 18 de julio de 1988

por el que se adaptan los coeficientes correctores aplicables en terceros países

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los otros agentes de estas Comunidades, establecidos por el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) n° 3784/87 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el artículo 13 del Anexo X de dicho Estatuto,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que resulta oportuno que surta efecto el 1 de enero de 1988 la primera adaptación, con arreglo al

coste de la vida, de los coeficientes correctores aprobados por el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) n° 2175/88 <sup>(3)</sup>,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Con efectos del 1 de enero de 1988, los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones pagadas en moneda del país de destino quedarán establecidos tal como se indica en el Anexo.

Los tipos de cambio utilizados para el pago de dichas retribuciones serán los utilizados para la ejecución del presupuesto de las Comunidades Europeas el mes anterior a la fecha mencionada en el párrafo primero.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1988.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

Y. POTTAKIS

<sup>(1)</sup> DO n° L 56 de 4. 3. 1968, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO n° L 356 de 18. 12. 1987, p. 1.

<sup>(3)</sup> Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

## ANEXO

## Lista de los coeficientes correctores aplicables con efecto el 1 de enero de 1988

País de destino	Coefficientes correctores	País de destino	Coefficientes correctores
Argelia	121,58	Lesotho	54,38
Angola	86,66	Liberia	73,70
Antigua	80,76	Madagascar	38,03
Australia	77,86	Malawi	59,94
Austria	113,77	Malí	96,81
Bahamas	91,82	Mauritania	112,41
Bangladesh	43,50	Isla Mauricio	53,06
Barbados	82,29	México	39,93
Belice	75,28	Marruecos	68,24
Benin	92,10	Mozambique	25,68
Botswana	54,66	Antillas Neerlandesas	94,78
Brasil	60,52	Níger	109,48
Burkina Faso	86,99	Nigeria	69,07
Burundi	92,11	Noruega	130,72
Camerún	105,26	Paquistán	40,25
Canadá	74,36	Papúa-Nueva Guinea	84,33
Cabo Verde	88,56	Rwanda	106,19
República Centroafricana	138,40	Samoa	60,28
Chad	139,70	Santo Tomé y Príncipe	( <sup>1</sup> )
Chile	43,61	Senegal	112,86
China	50,67	Seychelles	156,39
Comoras	127,13	Sierra Leona	94,58
Congo	119,60	Islas Salomón	68,72
Costa Rica	57,52	Somalia	55,06
Costa de Marfil	125,13	Sudán	57,64
Djibouti	143,75	Surinam	155,20
Egipto	44,60	Swazilandia	46,33
Guinea Ecuatorial	111,25	Suiza	142,52
Etiopía	67,78	Siria	221,46
Fiji	46,90	Tanzania	38,26
Gabón	144,21	Tailandia	50,40
Gambia	64,09	Togo	103,49
Ghana	44,79	Tonga	77,11
Granada	77,77	Trinidad y Tobago	75,69
Guinea	41,06	Túnez	51,39
Guinea Bissau	81,82	Turquía	39,56
Guyana	35,57	Uganda	86,27
Haití	71,95	Estados Unidos de América	80,65
India	38,08	Vanuatu	81,40
Indonesia	57,27	Venezuela	25,03
Israel	79,50	Yugoslavia	33,58
Jamaica	63,30	Zaire	113,67
Japón	157,62	Zambia	47,44
Jordania	78,62	Zimbabwe	54,63
Kenya	56,08		
Libano	23,44		

(<sup>1</sup>) Cifra no disponible.